

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:
DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

A.: L.: G.: D.: G.: A.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUEJUS

ORDO AB CHAO

SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33 ÚLTIMO
GRADO DEL RITO ESCOCÉS, ANTIGUO Y ACEPTADO, ÚNICO E
INDIVISIBLE PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA
REPÚBLICA MEXICANA, BAJO EL C.: C.: DEL ZENIT, CERCA DE
LA H.: L.: QUE CORRESPONDE A LOS 19° 25' 45" L.: N.: Y 99° 6'
45" L.: OE.: DEL MERIDIANO DE GREENWICH.

A NUESTROS MUY II.: Y PP.: SS.: CC.: DE HONOR.

SS.: GG.: II.: GG.: DE LA O.: ACTIVOS Y SUPERNUMERARIOS.

A LOS SUPREMOS CONSEJOS POR NOS RECONOCIDOS DE
AMBOS HEMISFERIOS.

En el Zenit de Puente de Alvarado No. 90, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México D.F., C.P. 06030
e-mail. joparu@yahoo.com.mx merqabah@hotmail.com

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.:E.:A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

ACTA DE EXPULSIÓN DE LA ORDEN MASÓNICA.

CONSIDERACIONES MASÓNICAS.

SABED: Que en Sesión Ejecutiva Extraordinaria del SUPREMO CONSEJO de los M.:SS.:GG.: II.:GG.:DE LA O.:del 33 Último Grado del R.:E.: A.: y A.:, celebrada el 27 de Shevat del 5771 año de la Verdadera L.:V.: X.:, q.:c.:al 1º de febrero del 2011; de la e.:v.:, legalmente establecida para tratar los asuntos de obvia urgencia conforme a nuestros Estatutos vigentes, Arts. 5, 6, 7, 11, 17 y 18, fracs. 3, 4, 10 y 17. Arts. 20, 21, 33, 44, 47, 49, 52, 57, 60, 61, 138,139,141,142,144 y 140. Así como de Reglamentos vigentes, Arts. 6, 8, 10 y 12 fracs. g, k, l y m.; Art. 14 fracs. a, c, d, e, g y j.; Arts.15, 16, 18 y 41., Art.124 fracs. III, IV y VI., Art.125fracs. III, IV, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII., Art.128., Conforme a nuestra Constitución General del SUPREMO CONSEJO de la R.:M.: Art. 25 fracs. II, V, VII,VIII, IX, XI y XXIII. Art. 26frac. X. Art. 30fracs. I y II., Arts.31,35 y 36 fracs. IV, VII, X, XVI, XX, XXIII, XXVII, y XXIX., Arts.37, 38 y 39, fracs. I, V, XI y XIV., Arts. 59 y 66 fracs. II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, Arts. 67, 72, 80, 93, 94, 101, 105 y 106.

Por Voluntad expresa de los SS.:GG.: II.:GG.:DE LA O.:del 33 Último Grado del R.:E.: A.:y A.:, se acordó unánimemente en esta Sesión Ejecutiva Extraordinaria analizar con justicia todas las acusaciones que se presenten en contra del S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE, las acusaciones se recibirán en la Gran

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: L.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Comisión Investigadora misma que se nombrará en esta Sesión Ejecutiva Extraordinaria para que estudie, dictamine y del resultado del estudio probo, justo y apegado a la Ley, se transparente con el Código Penal Masónico para que el GRAN TRIBUNAL conformado por los Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden sancione conforme al Código Penal Masónico; el S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE quién juramentó solemnemente el día 15 de Iyar del 5766 año de la Verdadera L.: V.: X.:, q.: c.: al 13 de mayo del 2006 de la e.: v.:, por su palabra de honor y de masón, el fiel desempeño del Cargo de S.:G.:C.:, así como el cumplimiento, obediencia, y lealtad a la Alta Cámara del SUPREMO CONSEJO de la República Mexicana, a las Grandes Constituciones de 1762, 1786 y 1910; a los Estatutos, Reglamentos vigentes, a los Mandatos y acuerdos emanados de la Soberanía de la Alta Cámara del SUPREMO CONSEJO y que en caso de faltar al Juramento, la Masonería Universal y en particular la Masonería Jurisdiccional del SUPREMO CONSEJO de la REPÚBLICA MEXICANA se lo demandaríamos. Después de haber analizado las múltiples y graves acusaciones recibidas en contra del S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE se acordó en Sesión Ejecutiva Extraordinaria celebrada el día primero de febrero de 2011, por previsión, relevarlo del cargo de SOBERANO GRAN COMENDADOR del SUPREMO CONSEJO de la REPÚBLICA MEXICANA, hasta que se tenga la conclusión de la investigación. La Gran Comisión Investigadora electa para este propósito en esta misma Sesión Ejecutiva Extraordinaria, revisó cuidadosamente las acusaciones y las refirió al articulado de los Estatutos, Reglamentos, Constitución General, y los acuerdos emanados de la Soberanía de Alta Cámara del SUPREMO CONSEJO, que fueron cuidadosamente analizadas, las que están referidas en el CÓDIGO PENAL MASÓNICO, dando procedencia únicamente a los Delitos Masónicos Punibles para la Pena Correspondiente.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:
DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

La Gran Comisión Investigadora electa por disposición unánime en la Sesión Ejecutiva Extraordinaria, recayó en Todos los SS.:GG.: II.:GG.:del SUPREMO CONSEJO, bajo la dirección de los II.:y PP.:SS.:GG.:Comendadores del SUPREMO CONSEJO:

SAMUEL L. MORENO SANTILLAN, Sob.: Comendador AD-VITAM.

JOSÉ PADILLA RUIZ,Sob.: Comendador de HONOR.

FE Y EXPOSICIÓN DE HECHOS.

PRIMERO.- Discutir y analizar los graves acontecimientos de inestabilidad e irregularidades que el S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE, el Ilustrísimo Teniente Gran Comendador Felipe Ramírez Gil al no impedir oportunamente que siguieran en curso los graves acontecimientos de inestabilidad e irregularidades a que nos condujo el S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE, el Gran Secretario General Francisco Bustos Partida quien tiene los siguientes antecedentes :

La Alta Cámara le concedió el título de Miembro Past- Activo con derecho de voz pero no de voto hace dos años aproximadamente, Art. 9 de Est. y Art. 14b, de Reglamentos. Art. 47 de la Constitución General del SUPREMO CONSEJO en el que el S.:G.:I.: de la O.: Francisco Bustos Partida, solicitó la Past- Actividad a la Alta Cámara por renuncia voluntaria. El S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE lo designó Gran Secretario General contraviniendo el Art. 16 de Estatutos y

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:
DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Art. 37 de la Constitución General que indican lo siguiente, respectivamente:

Solamente los S.S.:G.G.: II.:G.G.: de la O.: miembros activos por votación y elección de la Alta Cámara pueden ocupar Puestos de Grandes Dignatarios y de la Gran Comisión Permanente del SUPREMO CONSEJO, la Alta Cámara hizo el reclamo en tiempo y forma al S.:G.:C.:, OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE y éste no atendió el cumplimiento de Ley Soberana de la Alta Cámara. El Gran Secretario General Francisco Bustos Partida, infringe:

El Art. 24 frac.V, (no firma los libramientos contra el Gran Tesorero General), frac.VI, (no conserva y no cuidó el archivo del SUPREMO CONSEJO habiendo sido saqueado la parte histórica), (nunca envió informes a los Grandes Dignatarios Miembros de las Grandes Comisiones para el eficaz desempeño de sus encargos respectivos).

El S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE expulsó a dos Grandes Secretarios Generales que antecedieron al Gran Secretario General Francisco Bustos Partida, acusándolos:

Al primero (según él) por falsedad de dichos, al segundo por "robo"; a ambos los expulsó arbitrariamente pues nunca demostró la legalidad de la acusación; siempre que argumentó los hechos de ambos, cayó en contradicciones; todo lo "armó y suplantó" al margen de los procedimientos penales y al margen del Art. 20, de Est. y 139 del Regto.

El Gran Tesorero General Eduardo González Tapia nunca ha presentado los informes regulares del Gran Tesoro que incluya conceptos desglosados de entradas y salidas, por lo que infringe los Arts. 25 frac. I,

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

al no pagar los Libramientos contra el Gran Tesoro del Supremo Consejo aprobados por la Alta Cámara, frac. IV, al no presentar a la Soberanía de Alta Cámara el Proyecto de Presupuesto Anual de egresos del SUPREMO CONSEJO y turnarlo a la Gran Comisión de Hacienda para el aval de Ley.

(NOTA.- Esta Gran Comisión de Hacienda siempre ha sido obstaculizada por el S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE, al no presentarle los comprobantes requeridos por su Presidente el I.:y P.: H.:Noé Calderón Vaca, nombrado y ratificado Presidente de la Gran Comisión de Hacienda por la Soberanía de Alta Cámara).

Por lo que los informes irregulares presentados del Gran Tesoro del SUPREMO CONSEJO no han sido aprobados por la Soberanía de Alta Cámara para que ésta formule su dictamen y lo someta a la aprobación de la Soberanía de Alta Cámara en la penúltima sesión ordinaria de cada año y surta efectos desde el 1º de enero del año siguiente y cuide que las diversas partidas no sean excedidas en su ejercicio; infringe la frac. VI, al cobrar y recibir todas las cantidades que deba percibir el SUPREMO CONSEJO y expedir los correspondientes recibos a nombre del SUPREMO CONSEJO, depositando en su totalidad en cuentas Bancarias a nombre del S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE,

El Soberano Gran Inspector General de la Orden, José de Jesús López Nieto, Delegado del SUPREMO CONSEJO en los VV.:y CC.: del Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, infringe el Art. 36, frac. I de Est., por no fomentar el establecimiento de nuevos Cuerpos Subordinados durante sus más de veinte años de miembro activo y Delegado del SUPREMO CONSEJO, a la fecha solo existe un cuerpo Filosófico, (Tulancingo), no

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:
DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

existen evidencias de ningún Cuerpo Simbólico, de esos VV.: y CC.: que estén en la Jurisdicción del SUPREMO CONSEJO; infringió la frac. IV del Art. 36, al no promover ante el SUPREMO CONSEJO para su aprobación lo que pudiera redundar en beneficio del Rito en la jurisdicción que se le confió a su cuidado.

Este Soberano Gran Inspector General de la Orden, José de Jesús López Nieto, es el principal promotor conjuntamente con otros en contubernio, el simpatizante de la "unificación" con Lucerna. Infringe el Art. 130 de Est. y el 125 frac, X de Regts., por mantener relaciones masónicas con otros cuerpos irregulares; así como incumplimiento masónico con la historia legal del SUPREMO CONSEJO DE LA REPÚBLICA MEXICANA indicados en la Circular No. 33 del 23 de diciembre de 1941, en que se consigna la expulsión de la Orden por los delitos de: perjurio, traición a la Orden y al SUPREMO CONSEJO, ataques a los Estatutos y Reglamentos Generales que nos rigen, malversación de caudales del SUPREMO CONSEJO, mala fe en el manejo del patrimonio del SUPREMO CONSEJO, colusión para defraudar al SUPREMO CONSEJO, abuso de autoridad y muchas violaciones de los Estatutos y Reglamentos.

RECONOCIMIENTO A LA LEALTAD

Se reconoce la Lealtad al SUPREMO CONSEJO a los SS.:GG.:II.:GG.:de la ORDEN que se manifestaron oportunamente para proteger los intereses del SUPREMO CONSEJO por la verdadera y obvia urgencia tomándose las providencias convenientes evitando con ello mayores y graves daños que amenazaron a la Orden, con ello se defendió y conservó estrictamente los bienes del SUPREMO CONSEJO, el Espíritu de la Orden, Acuerdos y Decretos, la Concordia, la Fraternidad

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: L.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.:E.:A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

y la Regularidad de los Trabajos. Se vigiló con especial cuidado la fiel observancia de las Doctrinas, Principios, Constituciones, Estatutos y Reglamentos de la Orden.

Se reconoce la Lealtad al SUPREMO CONSEJO del II.: y Pod.: Sob.:
Gr.: Insp.: Gral.: de la Ord.: Roberto Huizar Esquivel, GRAN
MINISTRO de ESTADO.

Se reconoce la Lealtad al SUPREMO CONSEJO DEL II.: y Pod.: Sob.:
Gr.: Insp.: Gral.: de la Ord.: Javier Humeda Sánchez, GRAN
HOSPITALARIO.

POR EL CONTRARIO, OTROS SOBERANOS GRANDES
INSPECTORES GENERALES DE LA ORDEN QUE INCUMPLIERON
SU DEBER MASÓNICO.

Los SS.: GG.: II.: GG.: de la O.: que a continuación se indican infrigen
el Art. 33 de Est. porque estando investidos de todas las facultades
necesarias para tomar las providencias convenientes, y evitar un mal
grave que amenace a la Orden y al SUPREMO CONSEJO no lo hicieron
y Art. 37 de la Constitución General, porque se prestaron a incumplir la
Ley Masónica como Gran Comisión Permanente del SUPREMO
CONSEJO sin estar facultados para ello y el Art. 16 de Reglamentos del
SUPREMO CONSEJO, por no atender como Soberanos Grandes
Inspectores Generales de la Orden los asuntos de obvia urgencia, y no
están facultados para firmar legalmente como miembros de la GRAN
COMISIÓN PERMANENTE, haciéndose acreedores a las
responsabilidades y penas que dicta la Ley:

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

IGNACIO GÓMEZ MONGE.
EDUARDO GONZÁLEZ TAPIA.
ALVARO ALVAREZ FRANCO.
ELIAS ZAPAN SHIUSLEV.
PONCIANO MUÑOZ MADRIGAL.

(Además el Soberano Gran Inspector General de la Orden, Ponciano Muñoz Madrigal incumplió con el Art. 36 de Est., Nota.- Durante los treinta años que tiene como Delegado en los Vv.: y Cc.: del SUPREMO CONSEJO en el Estado de Puebla, (Excepto durante el Gobierno Masón 2001- 2006, relevado del cargo.) no ha cuidado los intereses y el fomento del Rito en la Jurisdicción que le encomendó el SUPREMO CONSEJO al no haber sabido emplear su autoridad y facultades como Soberano Gran Inspector General, destruyendo a las pocas Rresp.: Llog.: del simbolismo que él consideró como de su propiedad y a las del Filosofismo, por su autoritarismo, de tal manera que desde hace más de diez años, no existen Logias Trabajando bajo su encomienda.

Otros Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden y Delegados que incumplieron su deber al no intervenir con su autoridad alegando que no estaban enterados de las irregularidades del S.:G.:C.: Oscar Augusto Ferráez Lepe, se les revisará su expediente.

El S.:G.:C.: Oscar Augusto Ferráez Lepe, infringió el Art. 16 de Est. y el Art. 37 de la Constitución General del SUPREMO CONSEJO según su dicho, fueron nombrados por la Gran Comisión Permanente (El Soberano Gran Comendador, Teniente Gran Comendador, Gran Ministro de Estado, El Gran Secretario General, Gran Tesorero General), siendo que los únicos que estaban en funciones, electos por la Soberanía; El Soberano Gran Comendador y el Teniente Gran

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Comendador y el Gran Ministro de Estado, los demás habían sido expulsados por el Soberano Gran Comendador. La gran Comisión Permanente estaba fracturada. Nombró a algunos de los siguientes II.: y PP.: HH.::

MIEMBROS DE LA GRAN COMISIÓN PERMANENTE (Según el Balaústre No. 349 y 422, Art. 41 de Est.)

- 1.- Enrique R. Leyva Monterde, Presidente de la Gran Com. de Jurisp. y Pptos. CConstls. No aceptó.
- 2.- Eusebio A, Gómez Valdés, Secretario. Presidente, No aceptó.
- 3.- Juan Rodríguez Martínez, Vocal. No aceptó.
- 4.- Carlos Samuel Salas. No aceptó.
- 5.- Juan Enrique Ruiz Ortega, tiene más de diez años que no asiste y no trabaja para el Supremo Consejo.

- 1.- Noé Calderón Vaca, Presidente de la Gran Com. de Hacienda. No aceptó.
- 2.- Álvaro Álvarez Franco, Secretario. Presidente, más de diez años ausente, regresó porque le "pagaron" las cápitras que debía para usarlo de levanta dedo.
- 3.- Elías Zappan Shiuslev, Vocal. Secretario, más de quince años ausente.
- 4.- Ignacio Gómez Monge, Vocal.

- 1.- José Guillermo Jiménez Coronel, Past- Activo. Presidente, de la Gran Com. de Rels. Exts.
- 2.- Julio César Palmerín García, Secretario. No aceptó.
- 3.- Ignacio Gómez Monge, Vocal.
- 4.- Luis Alfonso Díaz Femerling, Secretario.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
U.: T.: O.: A.: A.: G.: L.:
DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

5.- Martel Alvarado Medina, Vocal. Más de treinta años que no trabaja para el Supremo Consejo.

6.- Ponciano Muñoz Madrigal, Presidente.

1.- José de Jesús López Nieto, Presidente de la Gran Com. de Fmto. y Edo. de la O.:

2.- Octavio Ariel Rivera Hernández, Secretario. No aceptó.

3.- José Peñafiel Castellanos, Vocal. No aceptó.

4.- Ulises Ordóñez Benítez, Secretario.

5.- José Cruz Ramírez Maya, Vocal. No aceptó.

1.- Manuel Fernando Sánchez Chávez, Presidente de la Gran Com. de Apelación y Quejas. No aceptó.

2.- Ulises Ordóñez Benítez, Secretario.

3.- Jorge Válmont Villalobos, Vocal.

4.- José Guillermo Jiménez Coronel, Vocal. Past-Activo.

5.- Engeliberto Galaviz Alvarado, No aceptó.

Únicamente pueden ser nombrados Miembros de la Gran Comisión Permanente del SUPREMO CONSEJO, conforme al Art. 37 de la Constitución General, los (cinco) SS.:GG.: II.:GG.: de la O.:, Dignatarios Miembros Activos electos por la Alta Cámara. (Art. 16 de Est.).

El S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE, nombró según el Balaustre No.349 defecha 28 de noviembre de 2009 y 422 de fecha 29 de noviembre de 2010, conforme al Art. 41 de Ests., a las Grandes Comisiones Permanentes, ~~sin haber sido ratificados~~ estos nombramientos por la Soberanía de Alta Cámara, lo que ya no se

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

extraña porque casi siempre procedió así el S.:G.:C.:, durante su mandato.

MIEMBROS DE LA GRAN COMISIÓN PERMANENTE (Art. 37 de la Constitución General).

Art. 37 de la Constitución General.-

En los recesos del SUPREMO CONSEJO, funcionará una Comisión Permanente compuesta por el Muy P.: S.:G.:C.: por el Teniente Gran Comendador, por el Gran Ministro de Estado, por el Gran Secretario General, y por el Gran Tesorero General.

Art. 16 de Est.- Los Grandes Dignatarios y Oficiales del SUPREMO CONSEJO son :

- 1.- El Soberano Gran Comendador.
- 2.- EL Teniente Gran Comendador.
- 3.- El Gran Ministro de Estado.
- 4.- El Gran Secretario General.
- 5.- El Gran Tesorero General.
- 6.- El Gran Hospitalario
Oficiales
- 7.-Gran Maestro de Ceremonias
- 8.-Gran Capitán de Guardias
- 9.-Gran Porta estandarte

Solamente los Soberanos Grandes Inspectores Generales, miembros Activos, pueden ocupar estos puestos, debiendo ser los primeros seis, electos por la Alta Cámara, los otros por designación.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

**ACUSACIONES RECIBIDAS EN LA GRAN COMISIÓN
INVESTIGADORA RESPECTO AL S.: G.: C.: OSCAR AUGUSTO
FERRÁEZ LEPE:**

1.- DESACATO, DESLEALTAD Y REBELDÍA A LA SOBERANÍA DE
ALTA CÁMARA.

2.- FALSIFICÓ Y ALTERÓ DOCUMENTOS OFICIALES COMO EL
ACTA DE ACUERDOS DE ACCIÓN FRATERNAL MINTIENDO AL
NOTARIO, DICIENDO QUE ESTABA AUTORIZADO ÚNICO
UNIVERSAL POR MIEMBROS YA CONSTITUIDOS O POR OTROS
NO MIEMBROS; PARA ENAJENAR SUS BIENES.

3.- MINTIÓ AL ACUSAR DE ROBO AL I.: y P.: H.: FRUCTUOSO
DÍEZ PÉREZ, GRAN SECRETARIO GENERAL DEL SANTO
IMPERIO; al I.: y P.: H.: OCTAVIO ARIEL RIVERA HERNÁNDEZ,
GRAN TESORERO GENERAL DEL SANTO IMPERIO ASÍ COMO A
LOS II.: y PP.: HH.: LUIS ROMERO ÁRCE y OSCAR MARTÍNEZ
ESPINOSA.

4.- EXPULSÓ ARBITRARIAMENTE AL I.: y P.: H.: RAÚL
MERCADO LÓPEZ, GRAN SECRETARIO GENERAL (Electo por la
Alta Cámara, antes de la gestión del I.: y P.: H.: Fructuoso Díez Pérez)
POR ATREVERSE A DECIRLE QUE NO ESTABA DE ACUERDO
CON SUS VERSIONES DE MENTIRA.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.:E.:A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

5.- CALUMNIÓ Y DIFAMÓ A TODOS LOS II.: Y PP.:HH.: QUE SE
OPUSIERON A LA FALSA ACUSACIÓN DE ROBO EN CONTRA
DEL I.: y P.: H.:FRUCTUOSO DÍEZ PÉREZ, ASÍ COMO A LA
EXPULSIÓN DEL I.: y P.: H.:RAÚL MERCADO LÓPEZ.

6.- FALSEDAD EN ARGUMENTOS TENDENCIOSOS PARA
SUSPENDER LOS DERECHOS MASÓNICOS AL I.: y P.: H.:JOSÉ
PADILLA RUIZ, S.: C.:DE H.:DEL SUPREMO CONSEJO DE LA
REPÚBLICA MEXICANA.

7.-FALSEDAD EN ARGUMENTOS TENDENCIOSOS, PROHIBIENDO
EL INGRESO FÍSICO A TRABAJOS MASÓNICOS EN EL EDIFICIO
SEDE A LOS MIEMBROS DE LA RESP.:LOG.:SIMB.:QABALISTA
No.1, JURISDICCIÓN DEL SUPREMO CONSEJO DE LA
REPÚBLICA MEXICANA, DESPUÉS DE TRABAJAR
ININTERRUMPIDAMENTE POR MÁS DE CUATRO AÑOS. LA
RESP.:LOG.:SIMB.:INVIRTIÓ EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU
TEMPLO SIMBÓLICO LA CANTIDAD DE \$103,530.00 (ciento tres
mil quinientos treinta pesos, oo/100 M.N.) EN LAS INSTALACIONES
DEL SUPREMO CONSEJO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

8.- CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A LOS DELEGADOS
DEVV.:Y CC.: DE MORELOS Y AGUASCALIENTES, SIN
RATIFICACIÓN DE LA ALTA CÁMARA, CON ARGUMENTOS
FALSOS Y TENDENCIOSOS POR OPONERSE A SUS
IRREGULARIDADES. LOS INFORMES DE ÁMBOS DELEGADOS
FUÉRON APROBADOS EN LA SESIÓN DE ALTA CÁMARA.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

9.- DESACATO A LA ALTA CÁMARA POR NO RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENTES DEL GRAN TESORO, VISADAS POR LA GRAN COMISIÓN DE HACIENDA Y NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL S.:G.:C.: OSCAR A. FERRÁEZ LEPE.

10.- DECONOCER LA VOLUNTAD SOBERANA QUE TIENE UN CUERPO PARA ELEGIR (COMO LO HIZO ELIGIENDO UNÁNIMEMENTE AL I.: y P.: H.:JUAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ) A SUS DIGNATARIOS Y OFICIALES, Art. 97 frac. III de Regts. Y NOMBRAR JEFE DEL SOB.:CONSIST.:DEL DISTRITO FEDERAL, AL I.: y P.: H.:ELÍAS ZAPAN SHUCHLAIB, COMO CONSTA EN ACTAS.

11.- DESACATO A LA ALTA CÁMARA POR VIOLAR EL SECRETO DE SIGILO, ÉL ES QUIÉN LO DESVELA EN BALAUSTRAS QUE ENVÍA A LOS II.:Y PP.:HH.:.

12.- SER OBJETO Y CAUSA DESESTABILIZADORA DE NUESTROS ANTIGUOS USOS Y COSTUMBRES, DE LA MORAL, ARMONÍA, DEL HONOR DE LA PROPIA FAMILIA POR CONDUCTA VIOLENTA INTERFAMILIAR, ACUSADO DE SODOMITA POR LA PROPIA FAMILIA EN EL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONDENADO POR EL PROPIO TRIBUNAL AL PAGO MENSUAL DEFINITIVO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, A FAVOR DE SU FAMILIA, POR DIVORCIO.

13.-INCUMPLIÓ EL ART. 130 DE EST. E INCURRIÓ EN IRREGULARIDAD AL PERMITIR VISITAR Y MANTENER

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

RELACIONES CON CUERPOS MASÓNICOS ESPURIOS E IRREGULARES.

CÓDIGO PENAL MASÓNICO Sobre los Delitos Masónicos.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art.º 1.- Todos los Masones del SUPREMO CONSEJO del R.: E.: A.: y A.: tienen la obligación de:

I.- Procurar por los medios Lícitos, impedir que se consumen los Delitos que van o se están cometiendo.

II.- Auxiliar para la averiguación de ellos, sean o no requeridos por la autoridad Masónica.

III.- Ningún Masón podrá alegar ignorancia de las prevenciones del Delito y nos obliga a todos los Masones del SUPREMO CONSEJO.

Art. 4.- Delito es la infracción voluntaria con conocimiento o sin él (el desconocimiento de la Ley no exime la responsabilidad), de un precepto legal con perjuicio de la persona o de la Orden Masónica, o la violación de los Juramentos y Deberes prestados en la Orden Masónica.

Art. 5.- Es Delito intencional, el que se comete con conocimiento de que el hecho o la omisión son punibles.

Art. 7.- Al acusado que se le prueba que violó la Ley Penal, se entenderá que obró con dolo.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Art. 8.- La presunción de que un Delito es intencional, no se destruye aunque el acusado pruebe lo siguiente:

- I.- Que no se propuso ofender ni causar el daño que resultó, ni quebrantar la Ley
- II.- Que ignoraba la Ley.
- III.- Que creía que la Ley era injusta o moralmente lícito violarla.
- IV.- Que cometió un error.
- V.- Que obró de consentimiento del ofendido.

Art. 9.- Hay Delito de culpa, cuando se efectúa un hecho o se incurre en una omisión, que aunque lícitos en sí, no lo son por las consecuencias que producen, si el culpable no las evita.

Art. 10.- Para que el Delito de culpa, sea punible se necesita:

- I.- Que llegue a consumarse.

Art.11.- El Delito de culpa es de dos clases: grave o leve.

Art. 25.- Son Delitos individuales graves:

- I.- El perjuicio, la traición a la Orden y al SUPREMO CONSEJO.
- II.- La rebelión y el desacato contra el SUPREMO CONSEJO.
- III.- El ataque a las Leyes y principios fundamentales de la Orden con el propósito de suscitar un cisma o de destruir o perjudicar a la Alta Cámara, y a la Orden Masónica, destruir o perjudicar al SUPREMO CONSEJO.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.:E.:A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

IV.- Mala fe en asuntos de malversación del Gran Tesoro, de Beneficencia, mobiliario, útiles y demás pertenencias, como el archivo histórico del SUPREMO CONSEJO, resultando fraude con la malversación, dilapidación o cualquier otro perjuicio al SUPREMO CONSEJO.

(Nota.- como es el caso de haber permitido a la Pastelería atentar contra el patrimonio histórico de la fachada estilo veneciano antiguo.)

V.- Los abusos y atentados contra el honor de hermanos.

VI.- La prevaricación, falsa denuncia y el falso testimonio.

VII.- La calumnia para infamar a los II.:y PP.:HH.:SS.: del Santo Imperio.

VIII.- La formación de Complots que tiendan a destruir, perturbar o sembrar la discordia entre los Masones.

IX.- La falsificación de firmas (actualmente firmas escaneadas), libros y documentos (del archivo histórico), muebles o utensilios del SUPREMO CONSEJO.

X.- Prevalerse de un cargo público en el mundo profano para perseguir a los II.:y PP.:HH.: SS.:GG.:II.:GG.:de la O.:y HH.: de la Orden en general.

Nota.- En este caso particular el Contraalmirante miembro de las Fuerzas Armadas de México, abusó del poder, cuenta con permiso de portar arma de fuego, con la misma arma de fuego ha amenazado a HH.: del SUPREMO CONSEJO amedrentándolos, a la fecha fue retirado de la Armada de México por escándalo, acusado por su propia familia de SODOMITA registrado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal).

XI.- Iniciar, o conferir grados masónicos, sin autorización.

XII.- Ejecutar alguna acción deshonrosa, contraria a la moral o a las buenas costumbres.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.:E.:A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

XIV.- Manifestar los misterios y secretos masónicos a profanos o masones de grado inferior, cuando por la revelación resulte perjuicio a la Orden, o al SUPREMO CONSEJO.

XVI.- Negarse a rendir cuentas del dinero, efectos, joyas, muebles, útiles o cualquiera otra pertenencia del SUPREMO CONSEJO.

XVII.- Retener en su poder dinero, documentos, libros, registros o cualquiera clase de muebles, útiles, enseres, y en general cualquier pertenencia del SUPREMO CONSEJO.

XXI.- Propagar principios contrarios al espíritu de la Orden Masónica.

Art.26.- Son delitos individuales menos graves u ordinarios:

I.- La intolerancia y el fanatismo.

II.- El juego de azar o la embriaguez habituales que cause escándalo por ese motivo en la Orden o en el mundo profano.

III.- El abandono de los deberes para con los padres, la esposa o los hijos.

VI.- Provocar a un hermano masón a dirimir las contiendas ó asuntos de honor por medio del duelo.

VIII.- Abusar de su posición social o del cargo que tenga en el mundo profano o en el masónico, para influir de una manera inconveniente en las deliberaciones masónicas.

X.- Fomentar la enemistad entre los hermanos.

XI.- Revelar los acuerdos secretos de sigilo.

XII.- Emplear amenazas y coacciones.

XIII.- Infringir las leyes del decoro personal o público y los preceptos de la moral.

XIV.- Usurpar títulos, funciones o jerarquías masónicas.

XVII.- Usar insignias o condecoraciones masónicas que no le correspondan.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

XVIII.- Negar a cualquier masón activo, el ejercicio de los derechos que le correspondan conforme a la ley.

XXII.- Negarse obstinadamente a cumplir las obligaciones que las leyes masónicas le imponen.

Art. 40.- Son agravantes de Delito:

II.- Emplear el fraude y el engaño.

III.- Aprovechar para cometer el delito, la facilidad que proporciona el tener algún cargo masónico.

VI.- Haber sido antes de malas costumbres, en la orden masónica y en el profano.

VII.- Haber sufrido antes la pena impuesta en dos o más procesos por diversos de aquél de que se le acusa, si no hubieren pasado tres años contados desde el día en que cumplió la última condena.

VIII.- Ejecutar un hecho con el cual se violen varias disposiciones penales.

IX.- Causar deliberadamente un mal innecesario para la consumación del delito.

X.- Inducir a otro masón a cometer un delito.

XIV.- Faltar a la verdad, declarando circunstancias o hechos falsos, a fin de engañar a los jueces y hacer difícil la averiguación.

XVIII.- Cometer el delito después de que un hermano le haya manifestado que procedía mal.

XXI.- Causar grande alarma, escándalo o desorden en la Orden Masónica.

XXII.- Calumniar el responsable del delito a personas inocentes procurando que aparezcan como autores o cómplices del mismo.

Art. 41.- Tienen responsabilidad criminal:

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

I.- Los autores del delito.

II.- Los cómplices.

III.- Los encubridores.

SON RESPONSABLES COMO AUTORES DEL DELITO:

1.- Los que lo conciben, resuelven cometerlo, lo preparan y ejecutan, ya sea por sí mismos o por medio de otros a quienes comprometen o inducen a delinquir, abusando de su autoridad masónica o profana, o valiéndose en lo profano de amagos, amenazas graves, dádivas, promesas tanto profanas como masónicas, o de artificios o maquinaciones.

2.- Los que son la causa determinante del delito, aunque no lo ejecuten por sí, ni lo hayan resuelto ni preparado la ejecución, y se valgan de otros medios diversos de los ya enunciados en la fracción anterior, para que otros lo cometan.

3.- Los que por medio de circulares o discursos pronunciados ante profanos o masones en un cuerpo masónico o fuera de él, estimulen a cometer un delito de los que castiga este Código.

4.- Los que ejecuten el acto materialmente para que el delito quede consumado.

Art. 42.- Son responsables como cómplices:

I.- Los que ayudan a los autores de un delito en los preparativos de éste, proporcionándoles los medios para cometerlo, o dándoles instrucciones para este fin, o facilitándoles de cualquier otro modo la preparación o la ejecución.

II.- Los que sin valerse de los medios de que habla el párrafo I, del artículo anterior, emplean la persuasión o excitan las pasiones para

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

provocar a otro a cometer un delito, si esa provocación es una de las causas determinantes de éste, pero no la única.

III.- Los que en la ejecución de un delito toman parte de una manera indirecta o accesoria.

IV.- Los que de cualquiera manera protejan la impunidad, si lo hacen en virtud de pacto anterior al delito.

V.- Los que sin previo acuerdo y debiendo impedir un delito o castigarlo por su Dignidad o Grado Masón, no cumplen con su deber.

Art. 43.- Los encubridores son:

Los que teniendo por su Dignidad o Grado Masón el deber de impedir o de castigar un delito, lo favorecen.

CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS

Art.- 50.- Las penas se dividen en Principales y Accesorias.

Art. 51.- Son penas principales aplicables en los casos de delitos individuales:

I.- Expulsión para siempre de la Orden Masónica.

II.- Suspensión de derechos masónicos.

Art. 52.- Son penas accesorias que debes imponerse en las sentencias a los hermanos que fueren sentenciados:

I.- Suspensión completa de derechos masónicos.

II.- Suspensión de Dignidad.

III.- Destitución de Dignidad.

IV.- Inhabilitación para obtener Cargo de Dignatario u Oficial.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

PENAS A LOS AUTORES DE DELITOS INDIVIDUALES GRAVES.

Art. 76.- Se castigará con la pena de expulsión para siempre de la Orden a los autores de los delitos a que se refieren las fracciones:

I, II, III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI del Art. 25 de este Código Penal Masónico.

Art. 77.- Se impondrá la pena de uno a tres años de suspensión de derechos masónicos a los autores de los delitos a que se refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, y XX del citado Art. 25.

Art.78.- Se aplicará la pena de suspensión de derechos masónicos de cinco a nueve meses a los autores de los delitos a que se refieren las fracciones XIV y XV del Art. 25.

PENAS QUE DEBEN IMPONERSE A LOS AUTORES DE DELITOS INDIVIDUALES MENOS GRAVES U ORDINARIOS.

Art. 79 .- Se castigará con la pena de suspensión de derechos masónicos por el término de cinco a nueve meses a los autores de los delitos comprendidos en las fracciones II,III, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXII, XXIII, y XXIV de Art. 26.

Art.80.- Se impondrá la pena de tres a siete meses de suspensión de derechos masónicos a los autores de los delitos a que se refieren las fracciones XVIII y XX del Art.26.

Art.81.- Se aplicará la pena de uno a cinco meses de suspensión de derechos masónicos a los autores de los delitos a que se refieren las fracciones IV, VII, VIII, XVI, XXI, y XXV del Art.26.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
U.: T.: O.: A.: A.: G.: L.:
DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

CONCLUSIÓN

LA GRAN COMISIÓN INVESTIGADORA analizó todas las acusaciones recibidas en contra del S.:G.:C.: OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE; esta Gran Comisión Investigadora las interpretó con justicia e imparcialidad, concluyendo lo siguiente:

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS SOBERBIAS, AMBICIOSAS, DESLEALES A LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES SON IRRESPECTUOSOS, IRRESPONSABLES, IGNORANTES E INESTABLES; CON GRANDES RESENTIMIENTOS Y MENOSPRECIO, FRUSTADOS; CARENTES DE VALORES PERSONALES Y TAMBIÉN CARENTES DE HONOR, PUEDEN AFERRARSE Y COMETER TANTAS LEPERADAS Y GRANDES ACTOS PUNIBLES EN CONTRA DE PERSONAS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Por lo que LA GRAN COMISIÓN INVESTIGADORA considera legal, valida y ratifica la voluntad de los SS.:GG.: II.:GG.:del SUPREMO CONSEJO de la REPÚBLICA MEXICANA por haber relevado del cargo de S.:G.:C.: Sr. OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE y no amerita Juicio Conciliatorio alguno de la Alta Cámara Ejecutiva del SUPREMO CONSEJO de la REPÚBLICA MEXICANA.

Que el Sr. OSCAR AUGUSTO FERRÁEZ LEPE, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica por Alta Traición, por los delitos punibles que se señalan; no debe ni podrá ser admitido, ni continuar nunca jamás con el carácter de masón, ni simbólico, ni filosófico, por perjurio, desleal, apartado de la Moral Masónica y daños colaterales en

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II. : GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.:E.:A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

perjuicio del SUPREMO CONSEJO de la REPÚBLICA MEXICANA y por haber puesto en riesgo los bienes del SUPREMO CONSEJO y ser causa para alterar la armonía, el espíritu y el sentimiento fraterno de la Orden Masónica. Lo anterior dicho se precisa en el Art.25 y 76 de la Constitución General del SUPREMO CONSEJO de la REPÚBLICA MEXICANA.

DICTÁMEN

ÚNICO .- La pena que se impone al autor de delitos individuales graves referidos en las fracciones : I, II, III, IV, IX, X, XI, XII, XVI, XVII y XXI del Art.25 y conforme al Art. 76 de la CONSTITUCIÓN GENERAL del SUPREMO CONSEJO de la REPÚBLICA MEXICANA:

DECRETO

ÚNICO .- El Sr. OSCAR A. FERRÁEZ LEPE, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

El Sr. FELIPE RAMÍREZ GIL, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

El Sr. PONCIANO MUÑOZ MADRIGAL, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: L.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.:E.:A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

El Sr. FRANCISCO BUSTOS PARTIDA, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

El Sr. EDUARDO GONZÁLEZ TAPIA, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

El Sr. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ NIETO, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

El Sr. ÁLVARO ÁLVAREZ FRANCO, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

El Sr. IGNACIO GOMEZ MONGE, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

El Sr. ELIAS ZAPAN SHIUSLEV, es expulsado desde hoy y para siempre de la Orden Masónica Simbólica y Filosófica en la Jurisdicción de la República Mexicana.

TRANSITORIO.- Circúlese y dese a conocer en todos los Cuerpos masónicos de nuestra obediencia Jurisdiccional y de la amistad, así mismo a los Supremos Consejos del R.:E.:A.: y A.:Regulares por nos reconocidos de nuestra amistad en ambos Hemisferios.

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:
DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33º ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Dado, Firmado, Sellado y Promulgado en la Ciudad de México, D.F., a los
10 días de Adar II del 5771 año de la Verdadera L.: V.: X.:, q.: c.: a los 16
días de marzo de 2011 de la E.: V.:.

DAMOS FE

GRAN COMISIÓN INVESTIGADORA

I.: y P.: S.: G.: C.: AD-VITAM, SAMUEL L. MORENO SANTILLAN.

I.: y P.: S.: G.: C.: de HONOR, JOSÉ PADIJLA RUIZ.

La Gran Comisión Permanente
ORDO AB CHAO

II.: y Muy P.: S.: G.: S.: G.: COM.:
y G.: Mtre.: de la Ord.:

Manuel Fernando Sánchez Chávez



A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

DEUS MEUNQUE JUS



SUPREMO CONSEJO DE S.S.: G.G.: II.: G.G.: DEL 33° ÚLTIMO GRADO DEL R.: E.: A.: y A.:
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

LA GRAN COMISIÓN PERMANENTE

ORDO AB CHAO
2011-2016

S.: G.: TEN.: COM.:

José Peñafiel Castellanos

S.: G.: Min.: de Edo.:

Noé Calderón Vaca

S.: G.: Sec.: y Gda.:
Sell.: del S.: I.:

Fructuoso Díez Pérez

S.: G.: Tes.:

Rodolfo Avendaño Gayol

S.: G.: Hosp.:

Javier Humeda Sánchez